



MINISTERIO DE EDUCACIÓN. CULTURA Y DEPORTE

16/12/2016
2597

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE

EXPEDIENTES 877, 880 y 881/2016 TAD

Adjunto se remite copia de la Resolución dictada por este Tribunal en los expedientes 877, 880 y 881/2016 TAD, para su conocimiento y efectos oportunos.

Comuníquese dicha resolución a todos los interesados.

Madrid, 16 de diciembre de 2016

EL SECRETARIO

P.O.

Sr. Presidente de la Junta Electoral de la Real Federación Española de Taekwondo.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPORTE

Expedientes Tribunal Administrativo del Deporte núm. 877, 880 y 881/2016.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2016.

Vistos los recursos interpuestos por D. Juan Luis Martínez Queiruga, D. Pablo Casares Espinosa y D. Jacobo Ríos Cortegoso, contra el acuerdo de aprobación del censo definitivo por parte de la Junta electoral de la Real Federación Española de Taekwondo (RFET), el Tribunal en el día de la fecha ha adoptado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 30 de noviembre y 2 de diciembre de 2016 se recibieron en el Tribunal Administrativo del Deporte los recursos identificados en el encabezamiento de esta resolución.

El 13 de diciembre se recibieron los expedientes federativos y los informes de la Junta electoral de la RFET, en los que se pone de manifiesto que la Junta corrige el censo en el sentido solicitado por los recurrentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Este Tribunal Administrativo del Deporte entiende que la Junta Electoral de la RFET ha satisfecho las pretensiones que son objeto de los presentes recursos, que se acumulan dada la íntima conexión existente entre ellos, al incluir a los recurrentes en el estamento de técnicos del censo definitivo.





Por consiguiente, los recursos han perdido su objeto, puesto que mediante una decisión federativa se ha dado a los recurrentes satisfacción de sus pretensiones.

Por lo expuesto anteriormente, este Tribunal en la sesión celebrada el día de la fecha

ACUERDA

Declarar la pérdida de objeto de los recursos interpuestos por D. Juan Luis Martínez Queiruga, D. Pablo Casares Espinosa y D. Jacobo Ríos Cortegoso, contra el acuerdo de aprobación del censo definitivo por parte de la Junta electoral de la Real Federación Española de Taekwondo, procediendo a su archivo.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Madrid, en el plazo de dos meses desde su notificación.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO